



Tribunal Supremo Electoral

ACTA NÚMERO CUARENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS (46-2016). En la ciudad de Guatemala, el veintinueve de junio, del año dos mil dieciséis, siendo las diez horas en punto, constituidos en la Sala de Sesiones del Tribunal Supremo Electoral, ubicada en el quinto nivel de la sede central de esta institución, los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, Abogados: Jorge Mario Valenzuela Díaz, María Eugenia Mijangos Martínez, Mario Ismael Aguilar Elizardi, Rudy Marlon Pineda Ramírez y Ana Elly López Oliva; Magistrado Presidente y Vocales del I al IV, en su orden, así como el Licenciado Hernan Soberanis Gatica, Secretario General, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, procediéndose para el efecto de la forma siguiente: **PRIMERO:** El Pleno continúa con la discusión del expediente relacionado con el Partido Liberal de Guatemala -PLG-, y resuelve dictar la resolución que en derecho corresponde, dentro del expediente número R guion mil ciento trece guion dos mil dieciséis (R-1113-2016) y cue doce mil cuatrocientos cuarenta y uno (CUE-12441), y ordena que se realicen las notificaciones legales correspondientes. **SEGUNDO:** El Pleno trae a la vista el expediente presentado por el Doctor Oscar Sagastume Álvarez, Inspector General, relacionado con el trámite del expediente del partido político, Coalición Por El Cambio, (EL CAMBIO), en el cual se concluye que existe un atraso en el presente expediente, el cual es atribuido al Licenciado Miguel Angel Lecar Nil, Asesor de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, lo que constituye una ilegalidad configurándose el delito de incumplimiento de deberes de acuerdo con el artículo 419 del Código Penal y emite el Acuerdo número ciento noventa guion dos mil dieciséis, (190-2016), por medio cual se establece rescindir con justa causa y sin responsabilidad de este Tribunal, el contrato administrativo suscrito con el Licenciado Miguel Ángel Lecar Nil, Asesor Jurídico de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, (plaza número noventa y nueve (99)), por la gravedad de la falta cometida en el desempeño de sus labores e instruye al señor Inspector General de la Institución, para que proceda de conformidad con lo establecido en las literales f) y g) del artículo 147 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos. **TERCERO:** Se finaliza la presente sesión, cuando son las doce horas con treinta minutos, acordando documentarla a través del acta correspondiente, que firman los señores magistrados que en ella participan y el Secretario General que autoriza y da fe.